

RESOLUCIÓN No. 2042

17 MAY 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 3472 del 25 de marzo de 2023, por cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 de carrera administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166312 en la modalidad abierto.

Que la señora RUBY NELCY ROJAS ARCOS, había sido nombrada en provisionalidad mediante Resolución 10883 del 25 de noviembre de 2019, tomando posesión del cargo el 09 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con la lista de elegibles producto del concurso de méritos, la entidad nombró en periodo de prueba a la señora WENDY TATIANA FONSECA NARANAJA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032433002, a través de la Resolución No. 2138 del 28 de abril de 2023.

Que en virtud de lo anterior, toda vez que la señora RUBY NELCY ROJAS ARCOS no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa y dado la materialización de la condición resolutoria a la que estaba sujeto su nombramiento en provisionalidad se produjo su desvinculación de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 2042

17 MAY 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

Que la Entidad a través de la Resolución No. 5302 del 29 de junio de 2023, en garantía de la Estabilidad Reforzada de la señora RUBY NELCY ROJAS ARCO, procedió a nombrarla en provisionalidad como acción afirmativa en su favor, en el cargo de Profesional Universitario 2044-7 (Ref. 25125).

Que con posterioridad al cierre de la Convocatoria No. 2149 de 2021, respecto del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 identificado con la OPEC No. 166293 se generaron nuevas vacantes; situación puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, quien a través del oficio radicado bajo el No. CNSC 2023RS166574 autorizó el uso de la lista de elegibles.

Que el Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras", en el artículo primero dispuso la supresión de algunos empleos, entre ellos, el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07; a su vez, en el artículo segundo creó algunos empleos, dentro de los cuales se encuentra el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 de la planta global del ICBF.

Que, con ocasión de la autorización realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución No. 0546 del 19 de febrero de 2024, se nombró en periodo de prueba al elegible JOSE MIGUEL MEJIA IRAL, en el cargo de Profesional Universitario 2044-09 (Ref. 25125). Teniendo en cuenta lo anterior, se configuró la condición resolutoria a la estaba sujeto el nombramiento en provisionalidad de la señora RUBY NELCY ROJAS ARCOS, por lo cual, dicho acto administrativo perdió fuerza ejecutoria para producir efectos jurídicos.

Que la señora RUBY NELCY ROJAS ARCOS, presenta un diagnóstico de patología tumoral metastásica contemplada como enfermedad catastrófica, por lo que ostenta una condición de especial protección constitucional, amparada por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, mediante fallo del 10 de mayo de 2024, en el que se ordenó:

"(...) PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la vida, seguridad social, salud, trabajo por estabilidad reforzada de persona en estado de debilidad manifiesta por razones de salud, en consecuencia, ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, reubique a la señora RUBY NELCY ROJAS ARCOS en algún cargo, para el cual la accionante cumpla requisitos, de igual categoría o remuneración al de Profesional Universitario Grado 7. (...)"

Que con el fin de garantizar la estabilidad laboral reforzada y en cumplimiento de la orden dada por el Juez Constitucional, se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, encontrando una vacante definitiva, correspondiente al perfil psicología (Ref. 25956), asignado a la Regional Bogotá;

RESOLUCIÓN No. 2042 17 MAY 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

en la cual se procederá a nombrar en provisionalidad a la accionante como acción afirmativa en su favor.

Que por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 no procede recurso.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la señora RUBY NELCY ROJAS ARCOS, en cumplimiento del fallo de tutela referido, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente empleo en **VACANCIA DEFINITIVA**:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
REGIONAL BOGOTÁ	40015478	RUBY NELCY ROJAS ARCOS	PSICOLOGIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 PSICOLOGIA (REF. 25956)

PARÁGRAFO PRIMERO: la vigencia del presente nombramiento provisional se condiciona a que el cargo que llegue a ocupar sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución se hará ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16

RESOLUCIÓN No. 2042 17 MAY 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela

de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y frente a la misma no procede recurso alguno conforme a lo descrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

17 MAY 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Proyectó	Deissy Mabel Díaz Torrado	Contratista DGH	